

PROYECTO DE RESOLUCION

La H. Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación para que por intermedio de los organismos que correspondan, informe en relación a diversas cuestiones relacionadas con el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIOPRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO” Resolución Nº RESOL-2020-121-APN-MDS, la información que a continuación requerimos:

1) ¿Cuántos beneficios fueron suspendidos del plan Potenciar Trabajo por haber efectuado viajes y cruceros al exterior, a partir del entrecruzamiento de datos con la Dirección Nacional de Migraciones?

2) Informe datos (nombre completo, documento de identidad y número de beneficio) de los infractores.

3) ¿Desde cuándo se efectúa el entrecruzamiento de datos de beneficiarios del plan y viajes al exterior?

4) ¿Cuántos beneficios fueron cancelados por advertir que se trataba de beneficiarios “fantasma”? Informe además si esos beneficios cancelados son los mismos o coinciden con los de las cuentas que el Banco de la Nación Argentina informó como INACTIVAS. En caso que la respuesta fuera negativa, informe: ¿Cuántos beneficios fueron dados de baja por no registrar movimientos en las cuentas respectivas?

5) ¿Cuántos beneficios fueron o serán dados de baja por falta de validación de datos de sus titulares?

6) ¿Cómo se verifican las condiciones de “alta vulnerabilidad” o de “poblaciones en riesgo” para el otorgamiento del beneficio?

7) ¿Cuántos beneficiarios conforman el padrón activo del plan Potenciar Trabajo?

8) Informe detalladamente cantidad de personas de nacionalidad argentina, la cantidad de residentes permanentes y temporales que perciben el plan. En este último caso (residentes permanentes y temporales) detalle nacionalidades y lugares de residencia denunciados por los beneficiarios.

9) ¿Cómo efectuarán la migración de los beneficiarios del programa POTENCIAR TRABAJO, al nuevo Programa de INCLUSION LABORAL creado por el decreto 565/2023 que pasará de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social del Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social.

10) ¿A cuanto asciende el monto total de las prestaciones suspendidas, canceladas o dadas de baja?

Marcela Campagnoli

Soher El Sukaria

Carlos Zapata

Danya Tavela

Alfredo Schiavoni

Karina Bachev

Lidia Ascarate

Anibal Tortoriello

Gerardo Cipolini

Alejandro Finocchiaro

Oscar Agost

Roberto Sanchez

Ximena García

Ana Clara Romero

Ingrid Jetter

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Como es de público conocimiento, varios medios de comunicación han vertido información en donde se detalla que beneficiarios del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIOPRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”, han utilizado ese dinero para realizar viajes de lujo con destino al exterior permaneciendo algunos por hasta 30 días, con un movimiento migratorio notorio.

De la información publicada surge que hay muchísimas personas beneficiarias del plan, que tienen trabajo aún en la informalidad, que no registran su actividad y en virtud de esa irregularidad pueden acceder a beneficios que son para personas en situación de extrema vulnerabilidad quienes efectivamente en esas condiciones no podrían sacar un pasaje a Europa (a España, a Francia, a Holanda, a Panamá, a México, a países árabes, a Qatar, a Cuba). Es dable recordar que ese no es el fin para el cual los planes fueron creados, ni es la naturaleza de la prestación social por parte del estado.

Además, la mala utilización de este beneficio social genera, como dijo el fiscal Guillermo Maríjuan, “enorme perjuicio económico que se le ocasionó y que se puede seguir generando al Estado Nacional en los meses subsiguientes con pagos indebidos de planes sociales”

En virtud de las cuestiones que aquí se plantean entendemos que los beneficiarios de estas prestaciones sociales podrían estar incurso en la figura del artículo 174, inciso 5° del código penal que sanciona al que “cometiere fraude en perjuicio de alguna administración pública” o mínimamente a quienes inserten datos falsos en una declaración jurada con el fin de obtener un beneficio a costa del Estado. Como especie agravada de la figura genérica, la defraudación a la administración pública requiere tres elementos para su configuración: ardid,

engaño y perjuicio. Es decir, no sólo requiere de un resultado perjudicial al patrimonio público, sino también que éste se produzca de manera que implique el “despliegue de medios engañosos”. Es claro que en el caso que nos ocupa, dichos requisitos se encuentran reunidos.

Es por ello que a fin de profundizar en la investigación de la irregularidad que genera una merma considerable en los recursos del Estado y eventualmente iniciar una nueva denuncia, es que efectuamos este pedido de informes solicitando el acompañamiento y aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Marcela Campagnoli

Soher El Sukaria

Carlos Zapata

Danya Tavela

Alfredo Schiavoni

Karina Bachev

Lidia Ascarate

Anibal Tortoriello

Gerardo Cipolini

Alejandro Finocchiaro

Oscar Agost

Roberto Sanchez

Ximena García

Ana Clara Romero

Ingrid Jetter